



APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS "SUEÑOS Y ESPERANZA".

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N°3559/2022.

ARICA, 04 de mayo de 2022.

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Sueños y Esperanza", de fecha 14 de diciembre de 2021, (N°39/21); Ordinario N°925, de fecha 28 de abril de 2022, de Director de Desarrollo Comunitario, quien remite contratos y modificación de contratos comodatos.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo expuesto en acuerdo N°59, de sesión ordinaria N°09, de fecha 17/03/2022; Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Junta de Vecinos "Sueños y Esperanza", de fecha 14 de diciembre de 2021.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de préstamo de uso a título gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica, R.U.T. N°69.010.100-9 y la Junta de Vecinos "Sueños y Esperanza", representado por doña Olga Cuadra Santibañez; R.U.T. N° [REDACTED], suscrito con fecha 14 de diciembre de 2021.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaria Municipal. -

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO SALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/cop.-

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA JUNTA DE VECINOS
"SUEÑOS Y ESPERANZA"**

En Arica, 14 DIC. 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, en adelante "el comodante"; y la **JUNTA DE VECINOS "SUEÑOS Y ESPERANZA"**, representada por su presidenta, doña **OLGA CUADRA SANTIBAÑEZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Bernardino Guerra N° 113-1, Población Tucapel VIII, Arica, en adelante "la comodataria"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante, es dueña del Inmueble Municipal denominado Equipamiento, ubicado entre el pasaje Eugenio Guerra Ramírez y calle Pablo Picasso de la Población Tucapel VIII, de esta comuna.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 099/2021 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 10, celebrada el día 05 de octubre del 2021 y de conformidad al Reglamento interno de entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N° 6 de fecha 14 de agosto del 2020, documentos que forman parte integrantes del presente contrato, entregan Préstamo de Uso a Título Gratuito a la comodataria, la propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



SEDE – TERRENO:

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica

Destino: Equipamiento

Rol de Avalúo: N°2809-79 (se adjunta copia Certificado)

Superficie Terreno: 82.26 m²

Manzana: 17b **Sitio:** 41

Permiso de Construcción: No registra antecedentes.

Plano de Loteo: Proyecto loteo DFL N°2/59 TUCAPEL VIII, sector Pampa Nueva.

Resolución N°1268 del 06/08/1993 y **Resolución N°1296** del 15/11/1993 que autoriza la transferencia de los lotes.

Zona: ZR-2 Zona Residencial 2 del PRCA.

En inspección a terreno, se constató que actualmente el terreno destinado a Equipamiento ya cuenta con una Sede instalada y construida en material ligero. En sector de Área Verde se han instalado máquinas de ejercicios, bancas y sombradores, lo que representa un avance en los proyectos para la comunidad. Se adjunta anexo fotográfico constatando la situación actual.

Recinto ubicado entre Calle Pablo Picasso y Pasaje Eugenio Guerra Ramírez, Tucapel VIII.

Sede social, máquinas de ejercicios, bancas de hormigón y madera, sombradero y masetas Áreas Verdes.

SEDE SOCIAL INSTALADA EN TERRENO A EQUIPAMIENTO, CONSTA DE DOS PIEZAS PREFABRICADAS DE MADERA CON TECHUMBRE PLANCHAS ACANALADAS DE ZINC ALUM, SOBRE UN RADIER NIVELADO DE HORMIGON.



El inmueble se halla inscrito en favor de la Ilustre Municipalidad de Arica, a fojas 2433, número 1338 del año 2011 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **JUNTA VECINAL "SUEÑOS Y ESPERANZAS"**, quién, además, deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SÉPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.



OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación

De remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DÉCIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DÉCIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DÉCIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo

soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DÉCIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:



- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe al comodatario dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DÉCIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DÉCIMO SÉPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección



Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.





MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

DÉCIMO NOVENO

En atención a la observación detectada por la Dirección de Obras Municipales, especificada en la penúltima parte de la cláusula segunda del presente convenio, la comodataria se compromete a regularizar la construcción, incluso a postular a proyectos que tengan ese fin, dado que en la gestión anterior se realizaron construcciones sin permisos. Esta situación es conocida por la suscrita y se compromete a subsanar las observaciones formuladas por la Dirección de Obras Municipales, **dentro del plazo de un año a contar de la fecha de suscripción del presente convenio.**

VIGÉSIMO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO PRIMERO

La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 4313, de fecha 28 de junio de 2021 y la personería de doña **OLGA CUADRA SANTIBAÑEZ**, para actuar en representación de la **JUNTA VECINAL "SUEÑOS Y ESPERANZA"**, consta en Certificado de Inscripción bajo el registro N° 2816, de fecha 08 de abril 2021, de la Secretaría Municipal de Arica.





MUNICIPALIDAD DE ARICA
ASESORÍA JURÍDICA

VIGÉSIMO SEGUNDO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y el restante en poder de la Municipalidad

Junta Vecinal N°71
Sueños y Esperanza
Fund. 15-03-2009
P.J. 2816 Arica

X

OLGA CUADRA SANTIBAÑEZ

PRESIDENTA

JUNTA VECINAL "SUEÑOS Y ESPERANZA"

GER/SIT/MOM/YCC/vmg



GERARDO ESPINDOLA ROJAS

ALCALDE DE ARICA

